



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: TEEP-A-018/2022.

ACTOR: MOVIMIENTO CIUDADANO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a nueve de septiembre de dos mil veintidós, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día de la fecha en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez**, **Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con treinta minutos** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de éste Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**



EL ACTUARIO
LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: TEEP-A-018/2022.

ACTOR: MOVIMIENTO CIUDADANO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a nueve de septiembre de dos mil **veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO** del día de la fecha en que se **actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez**, **Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **quince horas con treinta minutos** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: TEEP-A-018/2022.

ACTOR: MOVIMIENTO CIUDADANO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE APERSONADO.

Heroica Puebla de Zaragoza, a nueve de septiembre de dos mil veintidós¹.
VISTO. El oficio **SCM-SGA-OA-747/2022** del día de la fecha, signado por Alma Victoria Espinoza Gutiérrez, en su carácter de actuario de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinomial, con Sede en la Ciudad de México², por el que remite los autos del expediente al rubro indicado, así como la resolución dictada por el Pleno de la Sala Regional, dentro de los autos del expediente **SCM-JRC-39/2022**, recibido en la Oficialía de Partes de este Organismo Jurisdiccional, a las trece horas con dieciséis minutos del día en que se actúa.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 355, 363 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX, XXXI; 141; 145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; la suscrita Magistrada en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:**

I. **AGRÉGUESE** la documentación de cuenta a los autos del expediente al rubro indicado.

II. Del análisis de la documentación de cuenta, se advierte que en el punto 3.7.Efectos de la resolución federal, ordena a este Organismo Jurisdiccional que "...*lo procedente es revocar la sentencia impugnada para que, de no existir alguna otra causal de improcedencia, en plenitud de jurisdicción realice el pronunciamiento respecto de los agravios que señala Movimiento Ciudadano en la demanda primigenia, en el entendido de que impugna el Acuerdo 46 por vicios propios...*"(sic.), ordenando a este Organismo Jurisdiccional que deberá realizarlo en un plazo de diez días hábiles e informar a la Sala Regional tres días posteriores de la notificación a las partes de la nueva determinación.

En consecuencia, sin mayor trámite, **TÚRNESE** de nueva cuenta al Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, quien fungió como Ponente en el expediente de mérito, para los efectos legales conducentes.

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma la Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe. **CONSTE.**

OMP/

MAGISTRADA PRESIDENTA

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ISRAEL ARGÜELLO BOY

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veintidós, salvo mención en contrario.

² En adelante Sala Regional.



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-098/2022.

ACTOR: DATO OMISO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONGRESO DELESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **nueve de septiembre de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día ocho de septiembre del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con treinta minutos** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**



EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-098/2022.

ACTOR: DATO OMISO.

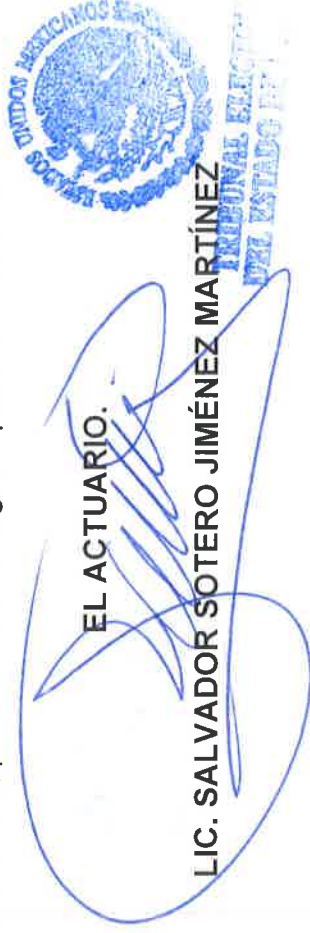
AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONGRESO DELESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a nueve de septiembre de dos mil veintidós, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día ocho de septiembre del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **quince horas con treinta minutos** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO.

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 6, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-098/2022.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ACTOR: DATO OMISO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONGRESO DEL ESTADO DE
PUEBLA.

RECEBIDO
-8 14 2022
ACTUARÍA

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

Heroica Puebla de Zaragoza, a ocho de septiembre de dos mil veintidós¹.

VISTOS a) el oficio INDEP/DG/0746/09/2022 y anexo, signado por la Directora General del Instituto de la Discapacidad del Estado de Puebla, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal a las catorce horas con treinta minutos del seis de septiembre; **b)** el estado procesal que guardan los presentes autos; y

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II y 353 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX, XXXI; 18 fracción II; 141; 145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; así como del Acuerdo General 06/2020 de fecha 19 de junio de 2020; la suscrita Magistrada en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado **ACUERDA**

I. AGRÉGUSE a los autos del expediente indicado al rubro, la documentación de mérito, para que surta los efectos legales correspondientes.

II. TÉNGASE a la Directora General del Instituto de la Discapacidad del Estado de Puebla, remitiendo la transcripción en el sistema de escritura y lectura braille, del resumen de la sentencia de veinticinco de agosto.

De lo anterior, este Tribunal queda enterado, para los efectos legales conducentes.

III. INSTRÚYASE al Actuario adscrito a este Tribunal, para que, de manera **INMEDIATA** notifique personalmente al actor, copia certificada de la sentencia de veinticinco de agosto, así como la transcripción en el sistema de escritura y lectura braille, del resumen de la resolución en cita, remitida por la autoridad oficiante. Lo anterior, para su conocimiento.

NOTÍFQUESE PERSONALMENTE AL ACTOR Y POR ESTRADOS A LOS DEMÁS INTERESADOS, EN ATENCIÓN A LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO GENERAL 06/2020 DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, Y EN LA JURISPRUDENCIA 4/2021, DE RUBRO "ACCESO A LA JUSTICIA. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN GARANTIZARLA EN EL CONTEXTO DE CUALQUIER

¹ Las fechas del presente acuerdo corresponden al año dos mil veintidós, salvo mención en específico.

**EMERGENCIA NACIONAL O CRISIS SANITARIA", EMITIDA POR
LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER
JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante el Secretario General de Acuerdos, Israel Argüello Boy que autoriza y da fe. **CONSTE.**

LRMP/UMR

MAGISTRADA PRESIDENTA

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ISRAEL ARGÜELLO BOY



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ASUNTO ESPECIAL

EXPEDIENTE: TEEP-AE-105/2022.

DENUNCIANTE: DATO OMISO.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

DENUNCIADO: FRANCISCO XAVIER
RODRÍGUEZ RIVERO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a nueve de septiembre de dos mil **veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO** del día ocho de **septiembre del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con treinta minutos** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** y a los **demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**



EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 6, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que, acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

ASUNTO ESPECIAL

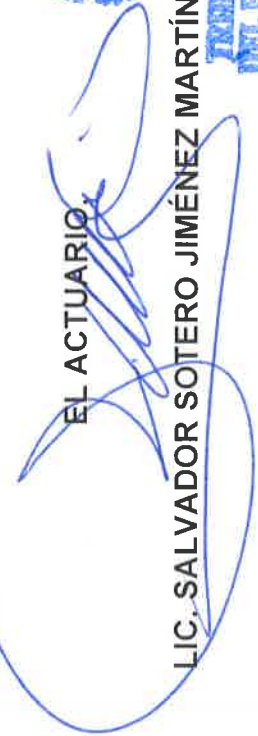
EXPEDIENTE: TEEP-AE-105/2022.

DENUNCIANTE: DATO OMISO.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

DENUNCIADO: FRANCISCO XAVIER
RODRÍGUEZ RIVERO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a nueve de septiembre de dos mil
veintidós, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del
Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183,
188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en
cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día ocho de la fecha en
que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval
Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al
rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las
quince horas con treinta minutos del día en que se actúa, se fijaron en los
ESTRADOS de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado
acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-105/2022.

DENUNCIANTE: DATO OMISO.

DENUNCIADO: FRANCISCO XAVIER
RODRÍGUEZ RIVERO.

AUTORIDAD REMISORA:
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza a ocho de septiembre de dos mil
veintidós.-----

VISTOS a) la certificación de cinco de septiembre del año en curso,
signada por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal; b) el
estado procesal que guardan los autos; y -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III,
339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347 y 386 del Código de
Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por
los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción
XII, XIX y XXXI; 141, 144 y 183 del Reglamento Interior del Tribunal
Electoral del Estado; la suscrita, Magistrada Presidenta del Tribunal
Electoral del Estado **ACUERDA:**-----

I. **AGRÉGUESE** la certificación de cuenta a los autos del expediente en
que se actúa, para que surta los efectos legales conducentes. -----

II. **CERTIFIQUESE** que ha transcurrido el plazo que señala el artículo
8º de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia
Electoral, sin que se hubiese recurrido la sentencia definitiva de
veinticinco de agosto de dos mil veintidós, dictada por el Pleno de este
Tribunal dentro del expediente al rubro indicado. En consecuencia, con
fundamento en el artículo 181 fracción II del Reglamento Interior de este
organismo jurisdiccional, la sentencia dictada en el expediente en que
se actúa ha quedado firme.-----

III. **ARCHÍVESE** el presente expediente como asunto concluido, toda
vez que, no existen más actuaciones por desahogar y ha quedado firme
la resolución citada con antelación.-----

**NOTIFÍQUESE A LAS PARTES MEDIANTE ESTRADOS, EN
ATENCIÓN A LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO
GENERAL 06/2020 DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO, Y CONFORME A LA JURISPRUDENCIA 4/2021, DE
RUBRO “ACCESO A LA JUSTICIA. LAS AUTORIDADES
ELECTORALES DEBEN GARANTIZARLA EN EL CONTEXTO DE
CUALQUIER EMERGENCIA NACIONAL O CRISIS SANITARIA”
EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**-----

Así lo acordó y firma la Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez,
Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el
Secretario General de Acuerdos, Israel Argüello Boy, que autoriza y da
fe. **CONSTE.** -----

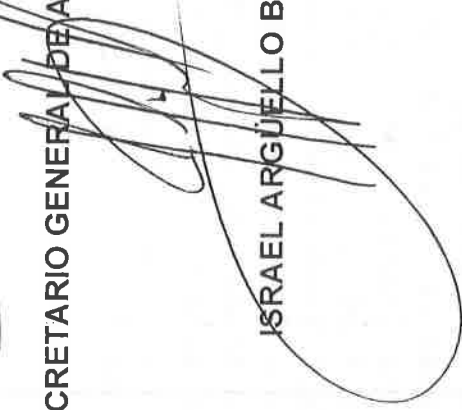
CLHT/LRMP/IJMR

MAGISTRADA PRESIDENTA



NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS



ISRAEL ARGÜELLO BOY



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-127/2022.

ACTORES: YADIRA PUERTOS
RODRÍGUEZ Y GABRIEL GONZÁLEZ
ROBLES.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
ELOXOCHITLÁN.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a nueve de septiembre de dos mil
veintidós, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del
Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183,
188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en
cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día ocho de septiembre
del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica
Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del
expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con treinta minutos** del
día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a los
demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este
Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 6, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-127/2022.

ACTORES: YADIRA PUERTOS
RODRÍGUEZ Y GABRIEL GONZÁLEZ
ROBLES.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
ELOXOCHITLÁN.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a nueve de septiembre de dos mil
veintidós, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del
Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183,
188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en
cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día ocho de septiembre
del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica
Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, en el
expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de
que siendo las **quince horas con treinta minutos** del día en que se actúa,
se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia
del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE**

EL ACTUARIO.

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ DE PUEBLA



El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 6, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-127/2021.

PARTE ACTORA: YADIRA PUERTOS
RODRÍGUEZ Y GABRIEL GONZÁLEZ
ROBLES.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
ELOXOCHITLÁN, PUEBLA Y OTROS.



Puebla, Puebla a seis de septiembre de dos mil veintidós¹. -----
VISTO, el estado procesal que guardan los autos del presente asunto; y
Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción VI, 116
fracción inciso I) de la Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos; 3 fracciones I y IV, 43 párrafo segundo de la Constitución
Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículos 1 fracción VII, 3
párrafo primero, 5, 338 fracción III, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 373
fracción II, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado
de Puebla y 1, 10 fracción VII, 11 fracción I, 38 fracción IV inciso a), 160,
161, 170 y 176 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado
de Puebla; y el Acuerdo General 6/2020 del Pleno del órgano
jurisdiccional en cita de diecisiete de junio del año dos mil veinte y sus
anexos; **SE ACUERDA:** -----

I. Con la finalidad de integrar debidamente el expediente de cuenta, y en
atención a lo establecido en el artículo 5 del Código de la materia, mismo
que señala que las autoridades federales, estatales y municipales
deberán prestar el apoyo a las autoridades electorales, para el
cumplimiento de sus atribuciones y el desempeño de sus funciones, **SE**

REQUIERE: -----

A la **ADMINISTRACIÓN DE GESTIÓN DE SERVICIOS Y TRÁMITES
CON MEDIOS ELECTRÓNICOS DEL SERVICIO DE
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**, a través de su Analista "I" Juan
Manuel Navarrete Ramos, para que, dentro del plazo de **DIEZ DÍAS
HÁBILES**, contados a partir de que reciba la notificación respectiva,
remita a este Tribunal original o copia certificada de: -----

- Los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)
correspondientes al periodo de octubre de dos mil dieciocho a
octubre de dos mil veintiuno, expedidos a favor de las personas
que fungieron como Presidente Municipal, Sindica Municipal y
Regidoras y Regidores del Ayuntamiento de Eloxochitlán, Puebla,
en la Administración dos mil dieciocho – dos mil veintiuno. -----

¹ En adelante, todas las fechas se refieren al año en curso, salvo mención en
contrario.

Nombre	Cargo
Honor Hernández Hernández.	Presidente Municipal.
Maria Blanco Flores.	Sindica.
Martha Barragán González.	Regidora.
René Chávez Barbosa.	Regidor.
Aida Panzo Ruíz.	Regidora.
Demetrio González Martínez.	Regidor.
Reina Trujillo Bolaños.	Regidora.
José Luis González Ramos.	Regidor.
Yadira Puertos Rodríguez.	Regidora.
Gabriel González Robles.	Regidor.

Documentación que podrá ser presentada de manera física en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral o remitida al correo electrónico oficialdepartes-sga@teep.org.mx, indicando el número de expediente y oficio al cual se da cumplimiento. -----

Lo anterior, toda vez que, para este Tribunal la información requerida resulta fundamental para la integración y resolución del expediente al rubro indicado, por lo que, se solicita de la manera más atenta a la autoridad señalada en líneas anteriores, tenga a bien dar cumplimiento al presente requerimiento en el plazo antes referido. -----

II. SE INSTRUYE al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal para que, una vez transcurrido el plazo mencionado en el punto I de este proveído, en caso de no presentarse o enviarse de forma electrónica la documentación respectiva a la Oficialía de Partes de esta autoridad, remita a la ponencia de la Magistrada actuante la certificación correspondiente. -----

De igual forma para que, gire sus instrucciones con la finalidad de notificar -en copia certificada- el presente acuerdo, a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la cuarta Circunscripción con sede en la Ciudad de México, ello por guardar relación con el incidente de inejecución de sentencia del asunto SCM-JDC-50/2022. -----

NOTIFÍQUESE, EN TÉRMINOS DE LEY Y CÚMPLASE. -----

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante el Secretario Instructor, Enrique Coyotzi Gómez, quien da fe. -----

MAGISTRADA

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

SECRETARIO INSTRUCTOR

ENRIQUE COYOTZI GÓMEZ



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ASUNTO ESPECIAL

EXPEDIENTE: TEEP-AE-108/2022.

DENUNCIANTE: PARTIDO POLÍTICO
MORENA.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

DENUNCIADO: NORBERTO ROLDÁN
ARIZA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a nueve de septiembre de dos mil
veintidós, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del
Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183,
188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en
cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día ocho de septiembre
del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica
Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del
expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con treinta minutos** del
día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a los
demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este
Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO
LIC. SALVADOR SÓTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

ASUNTO ESPECIAL

EXPEDIENTE: TEEP-AE-108/2022.

DENUNCIANTE: PARTIDO POLÍTICO
MORENA.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

DENUNCIADO: NORBERTO ROLDÁN
ARIZA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a nueve de septiembre de dos mil
veintidós, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del
Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183,
188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en
cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día ocho de septiembre
del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica
Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, en el
expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de
que siendo las **quince horas con treinta minutos** del día en que se actúa,
se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia
del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE**

EL ACTUARIO:

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ **ACTUARIO ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**



El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-108/2022.

DENUNCIANTE: PARTIDO POLÍTICO
MORENA.

DENUNCIADO: NORBERTO
ROLDÁN ARIZA.

AUTORIDAD REMISORA:
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza a ocho de septiembre de dos mil
veintidós.-----

VISTOS a) la certificación de dos de septiembre del año en curso,
signada por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal; b) el
estado procesal que guardan los autos; y -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III,
339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347 y 386 del Código de
Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por
los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción
XII, XIX y XXXI; 141, 144 y 183 del Reglamento Interior del Tribunal
Electoral del Estado; la suscrita, Magistrada Presidenta del Tribunal
Electoral del Estado **ACUERDA**:-----

I. AGRÉGUESE la certificación de cuenta a los autos del expediente en
que se actúa, para que surta los efectos legales conducentes. -----

II. CERTIFIQUESE que ha transcurrido el plazo que señala el artículo
8º de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia
Electoral, sin que se hubiese recurrido la sentencia definitiva de
veinticinco de agosto de dos mil veintidós, dictada por el Pleno de este
Tribunal dentro del expediente al rubro indicado. En consecuencia, con
fundamento en el artículo 181 fracción II del Reglamento Interior de este
organismo jurisdiccional, la sentencia dictada en el expediente en que
se actúa ha quedado firme.-----

III. ARCHÍVESE el presente expediente como asunto concluido, toda
vez que, no existen más actuaciones por desahogar y ha quedado firme
la resolución citada con antelación.-----

**NOTIFÍQUESE A LAS PARTES MEDIANTE ESTRADOS, EN
ATENCIÓN A LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO
GENERAL 06/2020 DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO, Y CONFORME A LA JURISPRUDENCIA 4/2021, DE
RUBRO “ACCESO A LA JUSTICIA. LAS AUTORIDADES
ELECTORALES DEBEN GARANTIZARLA EN EL CONTEXTO DE
CUALQUIER EMERGENCIA NACIONAL O CRISIS SANITARIA”
EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**-----

Así lo acordó y firma la Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez,
Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el
Secretario General de Acuerdos, Israel Argüello Boy, que autoriza y da
fe. **CONSTE.** -----

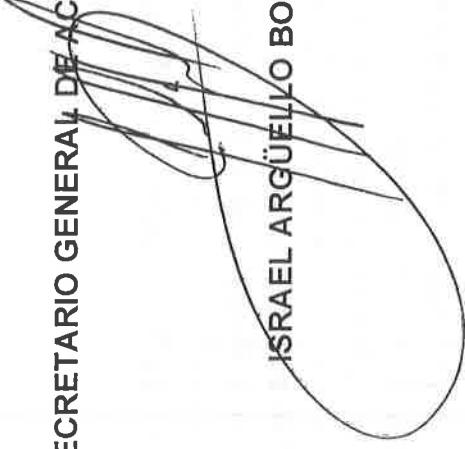
CLHT/LRMP/IJMR

MAGISTRADA PRESIDENTA



NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS



ISRAEL ARGÜELLO BOY



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA DE JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: INC-TEEP-JDC-007/2022.

ACTORA: SABINA MARTÍNEZ OSORIO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN NACIONAL DE
HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **nueve de septiembre de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día ocho de septiembre del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con treinta minutos** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SÓTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 6, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA DE JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: INC-TEEP-JDC-007/2022.

ACTORA: SABINA MARTÍNEZ OSORIO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN NACIONAL DE
HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a nueve de septiembre de dos mil veintidós, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día ocho de septiembre del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **quince horas con treinta minutos** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO:

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE
SENTENCIA DERIVADO DEL JUICIO
PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICOS
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA

EXPEDIENTE: INC-TEEP-JDC-007/2022.

PARTE ACTORA: SABINA MARTÍNEZ
OSORIO.

AUTORIDAD	RESPONSABLE:
COMISIÓN	NACIONAL DE
HONESTIDAD	Y JUSTICIA DE
MORENA.	

Heroica Puebla de Zaragoza a ocho de septiembre de dos mil
veintidós.-----

VISTOS a) la certificación de dos de septiembre del año en curso,
signada por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal; b) el
estado procesal que guardan los autos; y -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III,
339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II y 353 Bis
del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla,
así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12;
14 fracción XII, XIX y XXXI; 141, 144 y 183 del Reglamento Interior del
Tribunal Electoral del Estado; la suscrita, Magistrada Presidenta del
Tribunal Electoral del Estado **ACUERDA:** -----

I. **AGRÉGUESE** la certificación de cuenta a los autos del expediente en
que se actúa, para que surta los efectos legales conducentes. -----

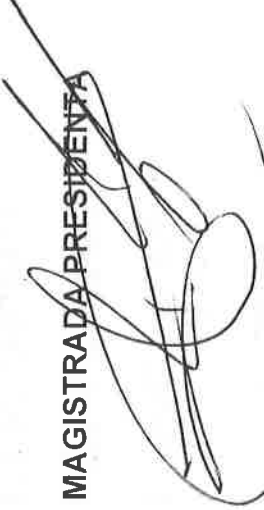
II. **CERTIFIQUESE** que ha transcurrido el plazo que señala el artículo
8° de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia
Electoral, sin que se hubiese recurrido la sentencia interlocutoria de
veinticinco de agosto de dos mil veintidós, dictada por el Pleno de este
Tribunal dentro del expediente al rubro indicado. En consecuencia, con
fundamento en el artículo 181 fracción II del Reglamento Interior de este
organismo jurisdiccional, la sentencia dictada en el expediente en que
se actúa ha quedado firme.-----

III. **ARCHÍVESE** el presente expediente como asunto concluido, toda
vez que, no existen más actuaciones por desahogar y ha quedado firme
la resolución citada con antelación.-----

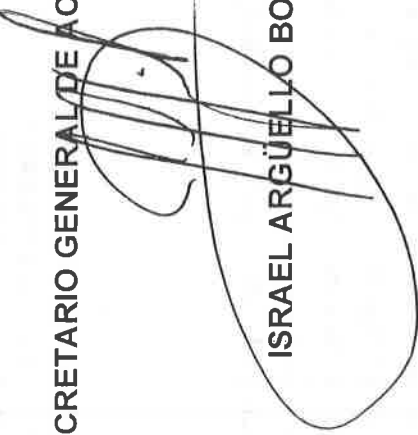
**NOTIFIQUESE A LAS PARTES MEDIANTE ESTRADOS, EN
ATENCIÓN A LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO
GENERAL 06/2020 DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO, Y CONFORME A LA JURISPRUDENCIA 4/2021, DE
RUBRO “ACCESO A LA JUSTICIA. LAS AUTORIDADES
ELECTORALES DEBEN GARANTIZARLA EN EL CONTEXTO DE
CUALQUIER EMERGENCIA NACIONAL O CRISIS SANITARIA”
EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**-----

Así lo acordó y firma la Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez,
Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el
Secretario General de Acuerdos, Israel Argüello Boy, que autoriza y da
fe. **CONSTE.** -----

CLHT/LRMP/IJMR


MAGISTRADA PRESIDENTA

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ


SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ISRAEL ARGÜELLO BOY



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ASUNTO ESPECIAL

EXPEDIENTE: TEEP-AE-069/2022.

DENUNCIANTE: PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

DENUNCIADA: GUADALUPE
SIYANCAN PEREGRINA DÍAZ.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **nueve de septiembre de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO** del día ocho de septiembre del año en que se actúa, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con treinta minutos** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 6, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

ASUNTO ESPECIAL

EXPEDIENTE: TEEP-AE-069/2022.

DENUNCIANTE: PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

DENUNCIADA: GUADALUPE
SIYANCAN PEREGRINA DÍAZ.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a nueve de septiembre de dos mil
veintidós, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del
Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183,
188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en
cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día ocho de septiembre
del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica
Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, en el
expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de
que siendo las **quince horas con treinta minutos** del día en que se actúa,
se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia
del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO.

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-069/2022.

**DENUNCIANTE: PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.**

**DENUNCIADA: GUADALUPE
SIYANCAN PEREGRINA DÍAZ.**

**AUTORIDAD REMISORA:
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.**

Heroica Puebla de Zaragoza a ocho de septiembre de dos mil
veintidós.-----

VISTOS a) la certificación de dos de septiembre del año en curso,
signada por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal; b) el
estado procesal que guardan los autos; y -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III,
339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347 y 386 del Código de
Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por
los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción
XII, XIX y XXXI; 141, 144 y 183 del Reglamento Interior del Tribunal
Electoral del Estado; la suscrita, Magistrada Presidenta del Tribunal
Electoral del Estado **ACUERDA:**-----

I. AGRÉGUESE la certificación de cuenta a los autos del expediente en
que se actúa, para que surta los efectos legales conducentes. -----

II. CERTIFIQUESE que ha transcurrido el plazo que señala el artículo
8° de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia
Electoral, sin que se hubiese recurrido la sentencia definitiva de
veinticinco de agosto de dos mil veintidós, dictada por el Pleno de este
Tribunal dentro del expediente al rubro indicado. En consecuencia, con
fundamento en el artículo 181 fracción II del Reglamento Interior de este
organismo jurisdiccional, la sentencia dictada en el expediente en que
se actúa ha quedado firme.-----

III. ARCHÍVESE el presente expediente como asunto concluido, toda
vez que, no existen más actuaciones por desahogar y ha quedado firme
la resolución citada con antelación.-----

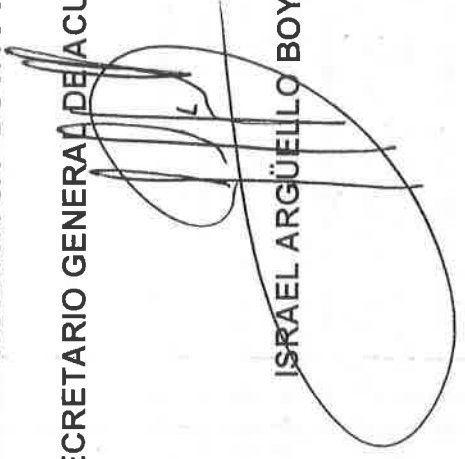
**NOTIFÍQUESE A LAS PARTES MEDIANTE ESTRADOS, EN
ATENCIÓN A LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO
GENERAL 06/2020 DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO, Y CONFORME A LA JURISPRUDENCIA 4/2021, DE
RUBRO “ACCESO A LA JUSTICIA. LAS AUTORIDADES
ELECTORALES DEBEN GARANTIZARLA EN EL CONTEXTO DE
CUALQUIER EMERGENCIA NACIONAL O CRISIS SANITARIA”
EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**-----

Así lo acordó y firma la Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez,
Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el
Secretario General de Acuerdos, Israel Argüello Boy, que autoriza y da
fe. **CONSTE.** -----

CLHT/LRMP/IJMR


MAGISTRADA PRESIDENTA

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ


SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ISRAEL ARGÜELLO BOY



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-095/2022.

ACTORA: MARGARITA MARTÍNEZ
PÉREZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a nueve de septiembre de dos mil **veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO** del día ocho de septiembre del año en que se actúa, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con treinta minutos** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SÓTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-095/2022.

ACTORA: MARGARITA MARTÍNEZ
PÉREZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a nueve de septiembre de dos mil
veintidós, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del
Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183,
188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en
cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día ocho de septiembre
del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica
Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, en el
expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de
que siendo las **quince horas con treinta minutos** del día en que se actúa,
se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia
del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO:

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 6, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-095/2022.

ACTORA: MARGARITA MARTÍNEZ
PÉREZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA Y OTRA.

TERCEROS INTERESADOS: NO
EXISTE APERSONADO.

Heroica Puebla de Zaragoza a ocho de septiembre de dos mil
veintidós.

VISTOS a) la certificación de cinco de septiembre del año en curso,
signada por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal; b) el
estado procesal que guardan los autos; y

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III,
339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II y 353 Bis
del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla,
así como por los artículos 1º; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12;
14 fracción XII, XIX y XXXI; 141, 144 y 183 del Reglamento Interior del
Tribunal Electoral del Estado; la suscrita, Magistrada Presidenta del
Tribunal Electoral del Estado **ACUERDA**:

I. AGRÉGUESE la certificación de cuenta a los autos del expediente en
que se actúa, para que surta los efectos legales conducentes.

II. CERTIFIQUESE que ha transcurrido el plazo que señala el artículo
8º de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia
Electoral, sin que se hubiese recurrido la sentencia definitiva de
veinticinco de agosto de dos mil veintidós, dictada por el Pleno de este
Tribunal dentro del expediente al rubro indicado. En consecuencia, con
fundamento en el artículo 181 fracción II del Reglamento Interior de este
organismo jurisdiccional, la sentencia dictada en el expediente en que
se actúa ha quedado firme.

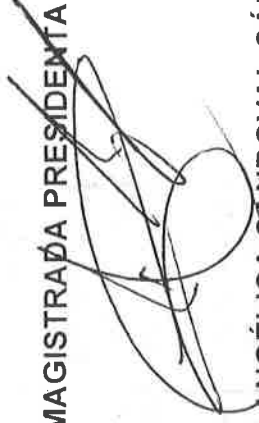
III. ARCHÍVESE el presente expediente como asunto concluido, toda
vez que, no existen más actuaciones por desahogar y ha quedado firme
la resolución citada con antelación.

**NOTIFÍQUESE A LAS PARTES MEDIANTE ESTRADOS, EN
ATENCIÓN A LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO
GENERAL 06/2020 DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO, Y CONFORME A LA JURISPRUDENCIA 4/2021, DE
RUBRO "ACCESO A LA JUSTICIA. LAS AUTORIDADES
ELECTORALES DEBEN GARANTIZARLA EN EL CONTEXTO DE
CUALQUIER EMERGENCIA NACIONAL O CRISIS SANITARIA"
EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

Así lo acordó y firma la Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez,
Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el
Secretario General de Acuerdos, Israel Argüello Boy, que autoriza y da
fe. **CONSTE.** -----

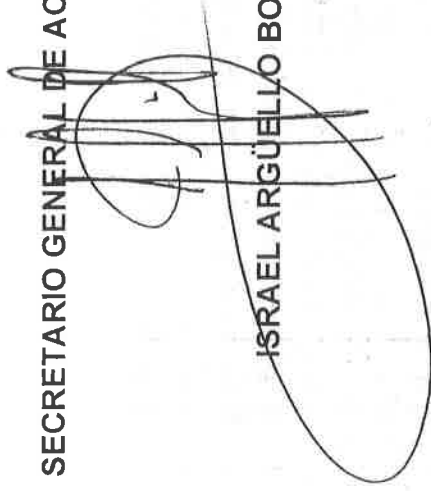
CLHT/LRMP/IJMR

MAGISTRADA PRESIDENTA



NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS



ISRAEL ARGÜELLO BOY



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-099/2022.

ACTOR: PABLO RICARDO
MELGAREJO LUNA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS
Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **nueve de septiembre de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día ocho de septiembre del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con treinta minutos** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DQY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 6, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-099/2022.

ACTOR: PABLO RICARDO
MELGAREJO LUNA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS
Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **nueve de septiembre de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día ocho de septiembre del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **quince horas con treinta minutos** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO:

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-099/2022.

ACTOR: PABLO RICARDO
MELGAREJO LUNA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN PERMANENTE DE
QUEJAS Y DENUNCIAS DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza a ocho de septiembre de dos mil
veintidós,-----

VISTOS a) la certificación de dos de septiembre del año en curso,
signada por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal; b) el
estado procesal que guardan los autos; y -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III,
339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II y 353 Bis
del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla,
así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12;
14 fracción XII, XIX y XXXI; 141, 144 y 183 del Reglamento Interior del
Tribunal Electoral del Estado; la suscrita, Magistrada Presidenta del
Tribunal Electoral del Estado **ACUERDA:** -----

I. AGRÉGUESE la certificación de cuenta a los autos del expediente en
que se actúa, para que surta los efectos legales conducentes. -----

II. CERTIFIQUESE que ha transcurrido el plazo que señala el artículo
8º de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia
Electoral, sin que se hubiese recurrido la sentencia definitiva de
veinticinco de agosto de dos mil veintidós, dictada por el Pleno de este
Tribunal dentro del expediente al rubro indicado. En consecuencia, con
fundamento en el artículo 181 fracción II del Reglamento Interior de este
organismo jurisdiccional, la sentencia dictada en el expediente en que
se actúa ha quedado firme.-----

III. ARCHÍVESE el presente expediente como asunto concluido, toda
vez que, no existen más actuaciones por desahogar y ha quedado firme
la resolución citada con antelación.-----

**NOTIFÍQUESE A LAS PARTES MEDIANTE ESTRADOS, EN
ATENCIÓN A LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO
GENERAL 06/2020 DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO, Y CONFORME A LA JURISPRUDENCIA 4/2021, DE
RUBRO "ACCESO A LA JUSTICIA. LAS AUTORIDADES
ELECTORALES DEBEN GARANTIZARLA EN EL CONTEXTO DE
CUALQUIER EMERGENCIA NACIONAL O CRISIS SANITARIA"
EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**-----

Así lo acordó y firma la Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez,
Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el
Secretario General de Acuerdos, Israel Argüello Boy, que autoriza y da
fe. **CONSTE.** -----

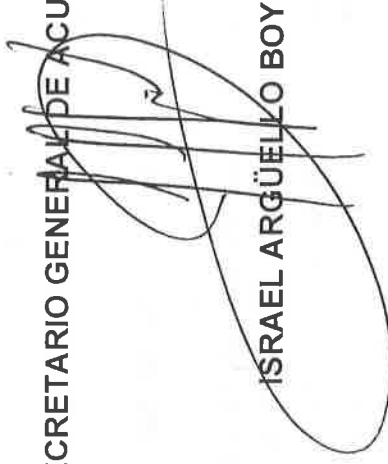
CLHTRMP/IJMR

MAGISTRADA PRESIDENTA



NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS



ISRAEL ARGÜELLO BOY



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-024/2022.

ACTOR: PARTIDO ENCUESTRO
SOLIDARIO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE
MÉXICO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a nueve de septiembre de dos mil
veintidós, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del
Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183,
188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en
cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día ocho de septiembre
del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica
Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del
expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con treinta minutos** del
día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a los
demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este
Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**



EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-024/2022.

ACTOR: PARTIDO ENCUESTRO
SOLIDARIO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE
MÉXICO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a nueve de septiembre de dos mil veintidós, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día ocho de septiembre del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **quince horas con treinta minutos** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO.

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA
RECEBIDO
14:15 hrs
ACTUARIA

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-024/2022.

PARTE ACTORA: PARTIDO
ENCUENTRO SOLIDARIO.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE
MÉXICO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

Puebla, Puebla a siete de septiembre del dos mil veintidós¹. -----
VISTO, el estado procesal que guarda el presente asunto, y; -----
Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción IV, de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I
y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla;
1, 3, 5, 9, 325, 338 fracción III, 340 fracción II, 343, 347, 348 fracción
I, 350, 355 y 366, del Código de Instituciones y Procesos Electorales
y 1, 11 fracción I, 14 fracción IX, 34, 38 fracciones I, IV inciso a), y X,
183, 186, 187 y 189 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del
Estado de Puebla; y el Acuerdo General 6/2020 del Pleno del órgano
jurisdiccional en cita de diecisiete de junio del año dos mil veinte y sus
anexos; **SE ACUERDA:** -----

PRIMERO. De escrito de demanda presentado por la parte actora que
originó el recurso al rubro indicado, se advierte que el mismo es
promovido y signado por quienes se ostentan como Presidente,
Secretaría General y Coordinador de Administración de Finanzas del
Comité Directivo Estatal del Partido Encuentro Solidario en Puebla, por
lo anterior y con la finalidad de sustanciar debidamente el expediente
SE REQUIERE a los mencionados, para que en un plazo de **TRES**
DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a aquél en que reciban
la notificación respectiva remitan; un escrito detallado y en su caso, las
constancias que acrediten el fundamento estatutario, que los faculta
para promover el presente recurso de apelación. -----

SEGUNDO. De igual modo el escrito de demanda se desprende que
es promovido por Jorge Luis Blancarte Morales en su calidad de
Representante del Partido Encuentro Solidario acreditado ante el
Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla, sin
embargo omitió firmar el escrito de demanda, es por lo anterior que **SE**
REQUIERE al referido, para que en un plazo de **DOS DÍAS HÁBILES**
contados a partir del siguiente a aquél en que reciba la notificación
respectiva, en caso de ser su voluntad y de conformidad con los

¹ En adelante todas las fechas se refieren a este año, salvo mención en expreso.

artículos 361 fracción V, 362 tercer párrafo, y 369 fracción IV del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, comparezca debidamente identificado a las instalaciones de este Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ubicado en calle Alpha Oriones sin número, colonia San Miguel la Rosa, código postal 72190, Puebla, Puebla, para que ratifique ante el Secretario General de Acuerdos de este Organismo Jurisdiccional el contenido de su demanda. -----

TERCERO. Se instruye al Secretario General de Acuerdos de este Organismo Jurisdiccional para que lleve las acciones pertinentes con la finalidad de atender, en su caso, la ratificación mencionada en el punto **SEGUNDO** del presente acuerdo. -----

De igual modo, una vez transcurrido el plazo mencionado en los puntos anteriores, en el supuesto de que no se presentara ante la Oficialía de Partes de esta autoridad lo solicitado, remita a la ponencia de la Magistrada actuante la certificación correspondiente. -----

NOTIFIQUESE, EN ATENCIÓN A LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO GENERAL 06/2020 DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, Y EN LA JURISPRUDENCIA 4/2021, DE RUBRO “ACCESO A LA JUSTICIA. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN GARANTIZARLA EN EL CONTEXTO DE CUALQUIER EMERGENCIA NACIONAL O CRISIS SANITARIA”, EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. -----

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante el Secretario Instructor, Enrique Coyotzi Gómez, quien da fe. -----


NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ



ENRIQUE COYOTZI GÓMEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-093/2022.

DENUNCIANTE: FLOR TERESA AVILA
NUÑEZ.

DENUNCIADOS: PASCUAL MORALES
MARTÍNEZ Y OTRO.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a nueve de septiembre de dos mil
veintidós, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de
Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a
lo ordenado en el **ACUERDO de ocho de septiembre del año que se
actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez**,
Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro
citado; siendo las **quince horas con treinta minutos** del día en que se
actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás
interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este
Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**



EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-093/2022.

DENUNCIANTE: FLOR TERESA AVILA
NUÑEZ.

DENUNCIADOS: PASCUAL MORALES
MARTÍNEZ Y OTRO.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **nueve de septiembre de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de ocho de septiembre del año de que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **diez horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 9, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

Alpha Oriones s/n San Miguel la Rosa, Puebla. cp. 72190. (222) 2 96 67 34. www.teep.org.mx

LANS



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-093/2022.

DENUNCIANTE: FLOR TERESA
ÁVILA NUÑEZ.

DENUNCIADOS: PASCUAL
MORALES MARTÍNEZ Y OTRO.

AUTORIDAD REMISORA:
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza a ocho de septiembre de dos mil
veintidós.-----

VISTOS a) la certificación de dos de septiembre del año en curso,
signada por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal; b) el
estado procesal que guardan los autos; y -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III,
339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347 y 386 del Código de
Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por
los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción
XII, XIX y XXXI; 141, 144 y 183 del Reglamento Interior del Tribunal
Electoral del Estado; la suscrita, Magistrada Presidenta del Tribunal
Electoral del Estado **ACUERDA**:-----

I. AGRÉGUESE la certificación de cuenta a los autos del expediente en
que se actúa, para que surta los efectos legales conducentes. -----

II. CERTIFIQUESE que ha transcurrido el plazo que señala el artículo
8° de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia
Electoral, sin que se hubiese recurrido la sentencia definitiva de
veinticinco de agosto de dos mil veintidós, dictada por el Pleno de este
Tribunal dentro del expediente al rubro indicado. En consecuencia, con
fundamento en el artículo 181 fracción II del Reglamento Interior de este
organismo jurisdiccional, la sentencia dictada en el expediente en que
se actúa ha quedado firme.-----

III. ARCHÍVESE el presente expediente como asunto concluido, toda
vez que, no existen más actuaciones por desahogar y ha quedado firme
la resolución citada con antelación.-----

**NOTIFIQUESE A LAS PARTES MEDIANTE ESTRADOS, EN
ATENCIÓN A LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO
GENERAL 06/2020 DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO, Y CONFORME A LA JURISPRUDENCIA 4/2021, DE
RUBRO “ACCESO A LA JUSTICIA. LAS AUTORIDADES
ELECTORALES DEBEN GARANTIZARLA EN EL CONTEXTO DE
CUALQUIER EMERGENCIA NACIONAL O CRISIS SANITARIA”
EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**-----

Así lo acordó y firma la Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez,
Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el
Secretario General de Acuerdos, Israel Argüello Boy, que autoriza y da
fe. **CONSTE.** -----

CLHT/LRMP/IJMR

MAGISTRADA PRESIDENTA



NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS



ISRAEL ARGÜELLO BOY



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-054/2022.

DENUNCIANTE: DATO OMISO.

DENUNCIADO: CLAUDIA RIVERA
VIVANCO.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **nueve de septiembre de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de siete de septiembre del año que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Integrante del Tribunal Electoral del Estado**, dentro del expediente al rubro citado; siendo **las quince horas con treinta minutos** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SÓTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

Alpha Oriones s/n San Miguel la Rosa, Puebla. cp. 72190. (222) 2 96 67 34. www.teep.org.mx

LANS



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-054/2022.

DENUNCIANTE: DATO OMISO.

DENUNCIADO: CLAUDIA RIVERA
VIVANCO.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **nueve de septiembre de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de siete de septiembre del año de que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt**, Integrante del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **quince horas con treinta minutos** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

Alpha Oriones s/n San Miguel la Rosa, Puebla. cp. 72190. (222) 2 96 67 34. www.teep.org.mx

LANS



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-054/2022.

DENUNCIANTE:

DENUNCIADA: CLAUDIA RIVERA
VIVANCO.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza, a siete de septiembre de dos mil
veintidós.

La Secretaría Instructora, da cuenta a la Magistrada Idamis Pastor
Betancourt, las siguientes constancias:

1. Acuerdo de siete de septiembre de dos mil veintidós, mediante el
cual, la Magistrada Presidenta de este Tribunal, turna a la ponencia de
la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, el expediente identificado con
la clave **TEEP-AE-054/2022**; y
2. Oficio SGA/JUR/456/2022, de fecha siete de septiembre de dos mil
veintidós, por el cual, la Secretaría General de Acuerdos de este
órgano jurisdiccional, da cumplimiento al acuerdo de turno.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción IV,
incisos b), c), d), e), f), g), h), i) y 134 de la Constitución Política de los
Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, III, IV de la Constitución
Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1 fracción V, VIII, 3, 4,
5, 8, 28, 71, 75 fracciones I, IV, 79, 89 fracciones I, II, III, XI, XXII, LIII,
93, 166, 325, 338 fracción I, 339 fracción XII, XIII, 340 fracción II, VIII,
341 343, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 392 BIS, 393, 394, 395,
396, 397, 398, 399, 400, 401, 410, 411, 412, 413, 414 y 415 del Código
de Instituciones y Procesos Electorales; en sus artículos; 1, 10
fracciones VII y XIV, 11 fracción I y 38 del Reglamento Interior del
Tribunal Electoral del Estado de Puebla, la Magistrada Electoral
acuerda:

- I. **Recepción y agréguese.** Se tiene por recibido el expediente del
asunto especial al rubro identificado, así como las demás constancias
de cuenta, mismas que se ordenan agregar a sus autos, para que obren
como corresponda.

II. **Radicación.** Para los efectos legales procedentes, se radica en la ponencia a cargo de la suscrita, el asunto especial identificado con la clave de expediente **TEEP-AE-054/2022.**

III. **Notificaciones.** Se tiene por admitido el domicilio del denunciante precisado en su escrito inicial de denuncia.

IV. **Admisión.** Se tiene por **admitido** el presente asunto especial.

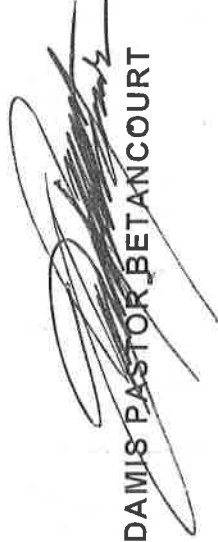
V. **Cierre de instrucción.** Al encontrarse debidamente substanciado el expediente de cuenta, **se declara cerrada la instrucción** y se ordena formular el proyecto de resolución que corresponda conforme a Derecho.

VI. Se **Solicita** a la Magistrada Presidenta convocar a **sesión pública** para resolver el presente asunto.

NOTIFÍQUESE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Idamis Pastor Betancourt, ante la Secretaria Instructora Isabel Carreón Ponce de León, quien da fe.

MAGISTRADA


IDAMIS PASTOR BETANCOURT

SECRETARIA INSTRUCTORA


ISABEL CARREÓN PONCE DE LEÓN



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-101/2022.

ACTORA: LAURA ARTEMISA GARCÍA
CHÁVEZ.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
COMISIÓN NACIONAL DE LEGALIDAD
Y JUSTICIA DE FUERZA POR MÉXICO
Y OTRA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **nueve de septiembre de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de ocho de septiembre del año que se actúa**, dictado por el **Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con treinta minutos** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**



EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-101/2022.

ACTORA: LAURA ARTEMISA GARCÍA
CHÁVEZ.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
COMISIÓN NACIONAL DE LEGALIDAD
Y JUSTICIA DE FUERZA POR MÉXICO
Y OTRA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **nueve de septiembre de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de ocho de septiembre del año de que se actúa**, dictado por el **Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **quince horas con treinta minutos** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO:



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 6, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

Alpha Oriones s/n San Miguel la Rosa, Puebla. cp. 72190. (222) 2 96 67 34. www.teep.org.mx

LANS



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA
RECEBIDO
11 30 h 16
ACTUARÍA

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-101/2022

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE
LA CIUDADANÍA

ACTORA: LAURA ARTEMISA GARCÍA
CHÁVEZ

AUTORIDADES RESPONSABLES:
COMISIÓN NACIONAL DE LEGALIDAD Y
JUSTICIA DE FUERZA POR MÉXICO Y
OTRA

MAGISTRADO PONENTE: RICARDO
ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO

SECRETARIO INSTRUCTOR: LUIS
DAVID BENÍTEZ TABOADA

Puebla, Puebla, a ocho de septiembre de dos mil veintidós.

VISTO el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa.

Con fundamento en los artículos 5, 325, 339, fracción II, 340, fracción VIII, 343, 353 bis y 354 segundo párrafo del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 11, fracción I y 38 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Al no existir acuerdo, prueba o diligencia pendiente por desahogar en el expediente en que se actúa, **SE DECLARA CERRADA LA INSTRUCCIÓN** y se ordena formular el proyecto de resolución que corresponda.

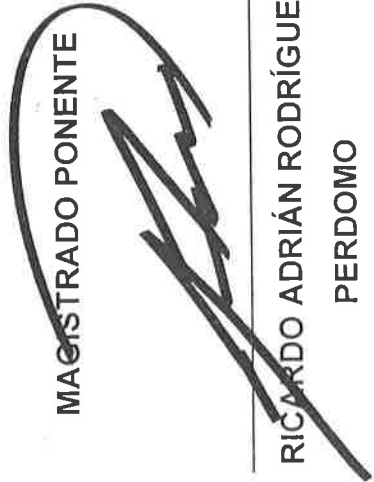
SEGUNDO. Se solicita a la Magistrada Presidenta de este organismo jurisdiccional se sirva señalar fecha y hora, para llevar a cabo la Sesión Pública del Pleno para resolver el presente juicio de la ciudadanía.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado, Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, ante el secretario Instructor Luis David Benítez Taboada, que da fe.

MAGISTRADO PONENTE

SECRETARIO INSTRUCTOR


RICARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ
PERDOMO


LUIS DAVID BENÍTEZ TABOADA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE
SENTENCIA.

EXPEDIENTE: INC-TEEP-A-126/2019 Y
SU ACUMULADO INC-TEEP-A-
128/2019.

ACTORA: ESMERALDA MORALES
SALAZAR.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL
AYUNTAMIENTO DE XIUTETELCO,
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a nueve de septiembre de dos mil
veintidós, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de
Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a
lo ordenado en el ACUERDO de ocho de septiembre del año que se
actúa, dictado por el Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo,
Integrante del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro
citado; siendo las quince horas con treinta minutos del día en que se
actúa, el suscrito Actuario NOTIFICA A LAS PARTES y a demás
interesados mediante cédula que se fija en los ESTRADOS de este
Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. DOY FE.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

Alpha Oriones s/n San Miguel la Rosa, Puebla. cp. 72190. (222) 2 96 67 34. www.teep.org.mx

LANS



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA.

EXPEDIENTE: INC-TEEP-A-126/2019 Y
SU ACUMULADO INC-TEEP-A-128/2019.

ACTORA: ESMERALDA MORALES SALAZAR.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL
AYUNTAMIENTO DE XIUTETELCO,
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a nueve de septiembre de dos mil veintidós, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de ocho de septiembre del año de que se actúa**, dictado por el **Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo**, Integrante del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **quince horas con treinta minutos** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO.



LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



EXPEDIENTE: INC-TEEP-A-126/2019 Y SU
ACUMULADO INC-TEEP-A-128/2019
INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE
SENTENCIA

ACTORA: ESMERALDA MORALES
SALAZAR

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL
AYUNTAMIENTO DE XIUTETELCO,
PUEBLA

MAGISTRADO PONENTE: RICARDO
ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO

SECRETARIO INSTRUCTOR: LUIS
DAVID BENÍTEZ TABOADA

Puebla, Puebla, a ocho de septiembre de dos mil veintidós.

VISTO el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa.

Con fundamento en los artículos 5, 325, 339, fracción II, 340, fracción VIII, 343, 350 y 354 segundo párrafo del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 11, fracción I y 38 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Al no existir acuerdo, prueba o diligencia pendiente por desahogar en el expediente en que se actúa, **SE DECLARA CERRADA LA INSTRUCCIÓN** y se ordena formular el proyecto de resolución que corresponda.

SEGUNDO. Se solicita a la Magistrada Presidenta de este organismo jurisdiccional se sirva señalar fecha y hora, para llevar a cabo la Sesión Pública del Pleno para resolver el presente incidente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado, Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, ante el secretario Instructor Luis David Benítez Taboada, que da fe.

MAGISTRADO PONENTE

RICARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ
PERDOMO

SECRETARIO INSTRUCTOR

LUIS DAVID BENÍTEZ TABOADA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-115/2022.

DENUNCIANTE: PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

DENUNCIADOS: JORGE RAÚL
HERNÁNDEZ QUINTERO Y OTROS.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a nueve de septiembre de dos mil veintidós, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de siete de septiembre del año que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Integrante del Tribunal Electoral del Estado**, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas treinta minutos** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO
LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-115/2022.

DENUNCIANTE: PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

DENUNCIADOS: JORGE RAÚL
HERNÁNDEZ QUINTERO Y OTROS.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a nueve de septiembre de dos mil **veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de siete de septiembre del año que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **quince horas con treinta minutos** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO,



LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

Alpha Oriones s/n San Miguel la Rosa, Puebla. cp. 72190. (222) 2 96 67 34. www.teep.org.mx

LANS



ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-115/2022.



DENUNCIANTE: PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

DENUNCIADOS: JORGE RAÚL
HERNÁNDEZ QUINTERO Y OTROS.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza, a siete de septiembre de dos mil
veintidós.

La Secretaria Instructora, da cuenta a la Magistrada Idamis Pastor
Betancourt, las siguientes constancias:

1. Acuerdo de siete de septiembre de dos mil veintidós, mediante el
cual, la Magistrada Presidenta de este Tribunal, turna a la ponencia de
la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, el expediente identificado con
la clave **TEEP-AE-115/2022**; y
2. Oficio SGA/JUR/457/2022, de fecha siete de septiembre de dos mil
veintidós, por el cual, la Secretaría General de Acuerdos de este
órgano jurisdiccional, da cumplimiento al acuerdo de turno.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción IV,
incisos b), c), d), e), f), g), h), i) y 134 de la Constitución Política de los
Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, III, IV de la Constitución
Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1 fracción V, VIII, 3, 4,
5, 8, 28, 71, 75 fracciones I, IV, 79, 89 fracciones I, II, III, XI, XXII, LIII,
93, 166, 325, 338 fracción I, 339 fracción XII, XIII, 340 fracción II, VIII,
341 343, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 392 BIS, 393, 394, 395,
396, 397, 398, 399, 400, 401, 410, 411, 412, 413, 414 y 415 del Código
de Instituciones y Procesos Electorales; en sus artículos; 1, 10
fracciones VII y XIV, 11 fracción I y 38 del Reglamento Interior del
Tribunal Electoral del Estado de Puebla, la Magistrada Electoral
acuerda:

- I. **Recepción y agréguese.** Se tiene por recibido el expediente del
asunto especial al rubro identificado, así como las demás constancias
de cuenta, mismas que se ordenan agregar a sus autos, para que obren
como corresponda.

II. Radicación. Para los efectos legales procedentes, se radica en la ponencia a cargo de la suscrita, el asunto especial identificado con la clave de expediente **TEEP-AE-115/2022**.

III. Notificaciones. Se tiene por admitido el domicilio y correo electrónico del denunciante precisado en su escrito inicial de denuncia.

IV. Admisión. Se tiene por **admitido** el presente asunto especial.

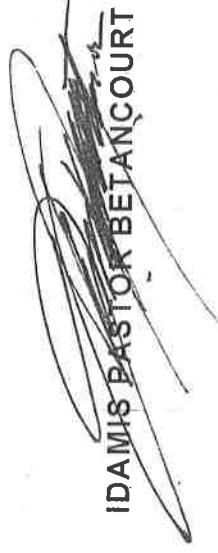
V. Cierre de instrucción. Al encontrarse debidamente substanciado el expediente de cuenta, **se declara cerrada la instrucción** y se ordena formular el proyecto de resolución que corresponda conforme a Derecho.

VI. Se Solicita a la Magistrada Presidenta **convocar a sesión pública** para resolver el presente asunto.

NOTIFÍQUESE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Idamis Pastor Betancourt, ante la Secretaria Instructora Isabel Carreón Ponce de León, quien da fe.

MAGISTRADA


IDAMIS PASTOR BETANCOURT

SECRETARIA INSTRUCTORA


ISABEL CARREÓN PONCE DE LEÓN



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

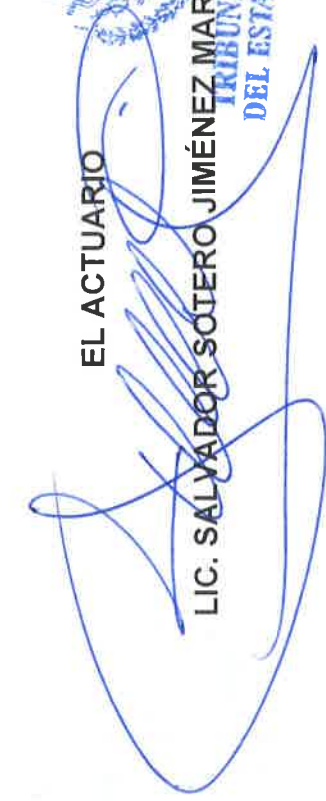
JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-103/2022.

ACTORAS: MARÍA JOSEFA FABÍAN
MONTIEL Y OTRAS.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN
NICOLÁS BUENOS AIRES, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a nueve de septiembre de dos mil
veintidós, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de
Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a
lo ordenado en el **ACUERDO de la fecha en que se actúa**, dictado por la
Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Integrante del Tribunal Electoral del
Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con
treinta minutos** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A
LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los
ESTRADOS de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-103/2022.

ACTORAS: MARÍA JOSEFA FABÍAN
MONTIEL Y OTRAS.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN
NICOLÁS BUENOS AIRES, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **nueve de septiembre de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de la fecha en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt**, integrante del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **quince horas con treinta minutos** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO.


LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA





TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-103/2022.

ACTORAS: MARÍA JOSEFA FABIAN
MONTIEL Y OTROS.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN
NICOLÁS BUENOS AIRES, PUEBLA Y
OTROS.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA
RECEBIDO
9/14/2022
ACTUARIA

Heroica Puebla de Zaragoza, a nueve de septiembre de dos mil veintidós.

La Secretaria Instructora da cuenta a la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, con el estado procesal de los autos que obran dentro del expediente al rubro.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción I, 116 fracción IV incisos a), b), c), d), l) y m) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, III y IV, 43 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 5, 6, 8, 9, 29, 30, 325, 338 fracciones I y III, 339 fracción XII, 340 fracción II, 343, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 354 párrafo segundo, 355, 356, 357, 358, 360, 361, 366, 367, 368 y 373 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; y 1, 11, fracciones, IV, V, 14 fracciones I y IX, 18 fracciones I y IV, 34, 38, 40, 134, 143, 145, 157 y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, la Magistrada Electoral **acuerda:**

Único. Requerimiento. Para la debida sustanciación del presente asunto, se solicita a la Magistrada Presidenta para que, le requiera al Presidente Municipal San Nicolás Buenos Aires, Puebla, para que en el plazo de **cuatro días hábiles** contados a partir del siguiente al que se reciba la notificación

respectiva, remita a este Tribunal copia certificada del acta o documento, que se haya realizado derivado de la reunión celebrada el tres de marzo del presente año, con motivo de darle respuesta a lo solicitado por los promoventes, misma que fue mencionada en el memorándum SNBA/002/2022.

II. Apercibimiento. Se apercibe a la autoridad responsable que, en caso de no acatar lo aquí ordenado, podría hacerse acreedor a una medida de apremio de las que establece el artículo 376 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

NOTIFÍQUESE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Idamis Pastor Betancourt, ante la Secretaria Instructora Isabel Carreón Ponce de León, quien da fe.

MAGISTRADA


IDAMIS PASTOR BETANCOURT

SECRETARIA INSTRUCTORA



ISABEL CARREÓN PONCE DE LEÓN.